

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 472-2PO2-20

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.                   |  |  |
|---|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                   | Que reforma el artículo 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |  |
| 2. Tema de la Iniciativa.                                     | Derecho Electoral.   |  |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                    | Dips. Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz.                                       |  |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PT.  |  |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.          | 03 de marzo de 2020.   |  |
| 6. Fecha de publicación en la<br>Gaceta Parlamentaria.        | 03 de marzo de 2020.   |  |
| 7. Turno a Comisión.  | Gobernación y Población.   |  |

#### II.- SINOPSIS.

Infraccionar a los partidos políticos cuando en la difusión de propaganda contenga la imagen de niñas, niños o adolescentes sin que el partido político tenga el consentimiento informado del menor de edad y la autorización por escrito de sus padres o de quien o quienes ejerzan la patria potestad.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.  |   |  |
|---|---|--|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE  |  |
| LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y<br>PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.   | INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO J) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 443 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.  Artículo Único. Se reforma el inciso j) del párrafo 1 del artículo 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:  |  |
| Artículo 443. 1   | Artículo 443.  1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:   |  |
| <ul> <li>a) a la i)</li> <li>j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;</li> </ul> | j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas, así como la difusión de propaganda que contenga la imagen de niñas, niños o adolescentes sin que el partido político tenga el consentimiento informado del menor de edad y la autorización por escrito de sus padres o de quien o quienes ejerzan la patria potestad; |  |
| k) a la n)  | k) a n)   |  |



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| TRANSITORIO.  |
|---|
| <b>Único</b> . El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

MISG